

San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de abril del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **B.A. EN REP. DE B.M. C/ IPROSS S/ AMPARO, BA-00184-F-2025, .-**

RESULTA: Que mediante escrito Nro. BA-00184-F-2025-I0001 la Sra. B.A. en representación de B.M. compareció a los fines de solicitar Recurso de Amparo en los términos del art. 43 de la Constitución Provincial, a fin de solicitar que Ipross cumplimente con los reintegros pendientes correspondientes al tratamiento de su hermano.-

Consultada la Sra. B. si como consecuencia del incumplimiento del Ipross se vio interrumpido el tratamiento de su hermano la misma indico que no.-

Como bien se informó en el mismo acto, el reclamo resulta ser de materia patrimonial y la vía de amparo resulta improcedente. ASI RESUELVO. Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Archívese.-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza